



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0017

04 ENE 2019

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI “ACUACUR E.S.P” con identificación tributaria No 800239720-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005 parcialmente modificada por Acto Administrativo No 048 del 27 de enero de 2006, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada San Pedro en beneficio del Acueducto Municipal de Curumaní- Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní “ACUACUR E.S.P” (NIT 800239720-4) con un caudal de 71 lts/seg destinados a satisfacer las necesidades hídricas de un máximo poblacional de 21.282 habitantes. Período de diez (10) años prorrogables previa verificación de cumplimiento. Posteriormente, a través de la Resolución No. 865 de fecha 21 de julio de 2014, se otorga aumento de caudal en cantidad de 21 lts/seg para un total de 92 lts/seg con vigencia hasta el 30 de enero de 2026.

Que el señor CESAR AUGUSTO CENTENO CADENA identificado con la CC No 18.973.569 obrando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Curumaní ACUACUR E.S.P., con identificación tributaria No 800239720-4, presentó a Corpocesar, el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Municipio de Curumaní Cesar.

Que por mandato del Artículo Tercero de la Ley 373 de 1997, cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto y/o alcantarillado, presentará para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que a la luz de lo normado en la ley 373 de 1997, se entiende por Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto entre otras. De igual manera estatuye la ley en citas, que el programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los incentivos correspondientes.

Que por Auto No 131 del 12 de junio de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.J.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **0017** de **04 ENE 2019** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI "ACUACUR E.S.P" con identificación tributaria No 800239720-4.

-----2

Que luego de surtirse la evaluación técnica, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avaló el informe resultante de la actividad en mención. En el referido informe se emite "concepto técnico favorable para la aprobación de dicho programa, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años".

Que el programa fue presentado a Corpocesar con anterioridad a la vigencia del decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI "ACUACUR E.S.P" con identificación tributaria No 800239720-4, para una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARAGRAFO 1: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI "ACUACUR E.S.P" con identificación tributaria No 800239720-4, debe cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:

1. Llevar un registro de caudales en el formato establecido por Corpocesar, disponible en la página web www.corpocesar.gov.co
2. Realizar periódicamente toma de muestras al agua potable.
3. Iniciar la optimización de las redes de distribución a partir del primer año del programa hasta finalizar el quinquenio.
4. Realizar diariamente a la salida de la planta de tratamiento, la lectura del macro medidor y diligenciar igualmente el formato que diseñe la empresa para esta actividad.
5. Cumplir con la instalación de los micro- medidores dentro de los cinco años del PUEAA.
6. Llevar un registro de peticiones, quejas, reclamos y respuestas.
7. Realizar diariamente la toma de lecturas de los micro- medidores instalados y según las rutas especificadas en el PUEAA. Dicha información debe registrarse en el formato correspondiente.
8. Implementar de manera permanente las medidas para detectar fugas visibles y no visibles, con el fin de reducir el porcentaje de consumo no facturado.
9. Adelantar programas de capacitación a los usuarios, para que utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
10. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa.
11. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa.
12. Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua.
13. Adelantar campañas para la instalación de los dispositivos ahorradores de agua.
14. Organizar Clubes Defensores del Agua en Barrios y en Instituciones Educativas.
15. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
16. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo a los usuarios.
17. Implementar los comités de desarrollo y control social, vocales de control, que tendrán como objetivos: asegurar la participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de la empresa de servicios públicos domiciliarios; motivar a la población a participar en jornadas educativas para lograr el uso adecuado del recurso agua y prevenir la contaminación de la fuente de agua entre otros.
18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales: campañas de educación por viviendas o por juntas de acción comunal; campañas educativas por escuelas o unidades educativas oficiales y privadas; jornadas Culturales con énfasis en la CULTURA DEL AGUA (obras de teatro, títeres, mimos, canciones, dramas, poemas, concursos de dibujo, carteleras, murales, etc., alusivos al agua; visitas a la planta de tratamiento: escuelas, colegios y habitantes de los barrios).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0017** de **04 ENE 2019** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI "ACUACUR E.S.P" con identificación tributaria No 800239720-4.

-----3

19. Apoyar la incorporación del componente AGUA en los planes de estudio y realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
20. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
21. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.

PARAGRAFO 2: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar elaborará el resumen ejecutivo que la Dirección General presentará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo normado en el Artículo 3 de la ley 373 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI "ACUACUR E.S.P", con identificación tributaria No 800239720-4, debe cumplir con las prescripciones normativas de la Ley 373 de 1997 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Alcalde Municipal de Curumaní Cesar.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI "ACUACUR E.S.P" con identificación tributaria No 800239720-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 ENE 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Patricia Toncel Meza Abogada-Contratista
Expediente No CJA 093-2010

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181